



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución de Comisión Organizadora N° 393-2022-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 29 de noviembre de 2022

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

VISTOS:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 29 de noviembre de 2022; MEMORANDO N° 1137-2022-PCO/UNISCJSA de fecha 28 de noviembre de 2022 emitido por la Presidencia de Comisión Organizadora; OFICIO N° 314-2022-VPA/UNISCJSA de fecha 28 de noviembre de 2022 emitido por Vicepresidente Académico; INFORME LEGAL N° 463-2022-OAJ/UNISCJSA de fecha 28 de noviembre de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 0853-2022-OPP/UNISCJSA de fecha 28 de noviembre de 2022 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 0193-2022-UP-OPP/UNISCJSA de fecha 28 de noviembre de 2022 emitido por la Unidad de Presupuesto; INFORME TECNICO N° 0114-2022-URH-DGA/UNISCJSA de fecha 25 de noviembre de 2022 emitido por la Unidad de Recursos Humanos; OFICIO N° 116-2022-COFE/UNISCJSA de fecha 09 de noviembre de 2022 emitido por la Coordinación de la Facultad de Educación; y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónomo en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 de fecha 19/11/2010, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificado por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° establece lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que: "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el numeral 59.7 del artículo 59° de la Ley Universitaria, en concordancia con el **literal h)** del artículo 31° del Estatuto de esta Universidad establece que el Concejo Universitario en el presente caso la Comisión Organizadora de la UNISCJSA tiene como uno de sus funciones la de Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 393-2022-CO/UNISCJSA

Que, el artículo 79° de la Ley Universitaria N° 30220 señala que los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece la clasificación de docentes en las siguientes categorías: a) Ordinarios: principales, asociados y auxiliares; b) Extraordinarios: eméritos, honorarios y similares dignidades que señale cada universidad, que no podrán superar el 10% del número total de docentes que dictan en el respectivo semestre; y, c) Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, el artículo 85° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, indica que el régimen de dedicación a la universidad, los profesores ordinarios pueden ser: **85.1 A dedicación exclusiva**, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad; **85.2 A tiempo completo**, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad. **85.3 A tiempo parcial**, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales;

Así las cosas, la Docencia Universitaria es un ejercicio Académico Profesional que implica el desempeño responsable y ético de funciones como la de investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 388-2022-UNISCJSA, de fecha 22 de noviembre de 2022, el pleno de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, acuerda **ENCARGAR** con eficacia anticipada al 14 de noviembre de 2022, las funciones de **RESPONSABLE** de la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, a la docente Mg. Edith Karina Valero Misari, hasta la finalización del semestre académico 2022 II, **considerando la Licencia por Maternidad otorgada a la docente Mg. NARDA GUERRERO MEZA**, acorde a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la Resolución precitada;

Que, con Oficio N° 116-2022-COFE/UNISCJSA de fecha 09 de noviembre de 2022, la Coordinadora de la Facultad de Educación, solicita al Sr. Vicepresidente Académico la aprobación de contrato por invitación al Mg. Mg. Edgar Saúl Reyes Mauricio, para que inicie las labores desde el 16 de noviembre del 2022 en reemplazo de la docente **Mg. NARDA GUERRERO MEZA**, quien se encuentra con licencia por salud (maternidad);

Que, Informe Técnico N° 0114-2022-URH-DGA/UNISCJSA de fecha 25 de noviembre de 2022 la jefe de la Unidad de Recursos Humanos, teniendo en cuenta el Oficio N° 116-2022-COFE/UNISCJSA, concluye ser factible el contrato temporal del Mg. Edgar Saúl Reyes Mauricio, en reemplazo de la docente **Mg. NARDA GUERRERO MEZA**, a partir del 16 de noviembre del 2022 hasta el 13 de enero del 2023 (fecha de culminación del semestre académico 2022 – II);

Que, con Oficio N° 0853-2022-OPP/UNISCJSA de fecha 28 de noviembre de 2022, la jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la opinión presupuestal sobre contrata de docente, señala entre otros, que habiéndose verificado el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos, se tiene que la docente Narda Guerrero Meza, se encuentra en calidad de nombrada en la categoría de Profesor Auxiliar a tiempo completo adscrita a la Facultad de educación, evidenciándose que la plaza que ocupa la docente se encuentra presupuestada;

Que, con INFORME N° 0193-2022-UP-OPP/UNISCJSA de fecha 28 de noviembre de 2022 la Responsable de la Unidad de Presupuesto, sobre el presente caso, señala entre otros que, el presupuesto del ejercicio en curso se asignó al 100% en el mes de enero, asimismo las transferencias también se asignaron en su oportunidad, por lo que cualquier contratación de personal por la modalidad que se realice será con cargo a lo ya asignado y dentro de los parámetros de las normativas vigentes;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 393-2022-CO/UNISCJSA

Que, con Informe Legal N° 463-2022-OAJ/UNISCJSA de fecha 28 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, estando la opinión favorable de la oficina de Planeamiento y Presupuesto, considera factible la contratación del personal docente Mg. Edgar Saúl Reyes Mauricio, desde el 16 de noviembre de 2022 hasta el 13 de enero del 2023 (fecha de culminación del semestre académico 2022 – II), considerando la licencia por maternidad de la Mg. Narda Guerrero Meza;

Que, con Oficio N° 314-2022-VPA/UNISCJSA de fecha 28 de noviembre de 2022, el Sr. Vicepresidente Académico, señala que teniendo en cuenta los informes de las áreas administrativas precitadas, solicita la aprobación de la contratación por invitación del docente Mg. Edgar Saúl Reyes Mauricio, desde el 16 de noviembre de 2022 hasta el 13 de enero del 2023 en remplazo de la docente Mg. Narda Guerrero Meza, a efectos de asumir la carga académica de la referida docente, quien se encuentra de licencia por maternidad;

Que, con Memorando N° 1137-2022-PCO/UNISCJSA de fecha 28 de noviembre de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNISCJSA, teniendo en cuenta los documentos que escoltan al expediente administrativo, solicita a Secretaría General incorporar a sesión de comisión organizadora de fecha 29 de noviembre de 2022, la solicitud de aprobación contratación por invitación del docente Mg. Edgar Saúl Reyes Mauricio, desde el 16 de noviembre de 2022 hasta el 13 de enero del 2023 en remplazo de la docente Mg. Narda Guerrero Meza, en virtud al Oficio N° 314-2022-VPA/UNISCJSA;

Que, conforme lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en su Sesión Ordinaria realizada el día 29 de noviembre de 2022, y;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución política del Perú; la Ley N° 30220 - Ley Universitaria; y al amparo de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN para el "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN, y en virtud a la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 175-2020-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 034-2021-MINEDU; Estatuto de la UNISCJSA y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la contratación por invitación directa del docente Mg. Edgar Saúl Reyes Mauricio, en la facultad de Educación de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en remplazo de la docente Mg. Narda Guerrero Meza, desde el 16 de noviembre de 2022 hasta el 13 de enero del 2023 (fecha de culminación del semestre académico 2022 – II), considerando la licencia por maternidad ostentado por la Mg. Narda Guerrero Meza, acorde al pronunciamiento de Vicepresidencia Académica en el Oficio N° 314-2022-VPA/UNISCJSA.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que lo aprobado en el artículo precedente, tiene eficacia anticipada al 16 de noviembre de 2022 acorde al pronunciamiento de la Coordinación de la Facultad de Educación de la UNISCJSA previsto en el Oficio N° 116-2022-COFE/UNISCJSA, a fin de asumir la carga académica de la docente Mg. Narda Guerrero Meza.



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 393-2022-CO/UNISCJSA

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Vicepresidencia Académica, Facultad de Educación, Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria, y demás dependencias competentes, realizar las acciones pertinentes, para el cumplimiento de la presente Resolución, teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas administrativas y académicas pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, para conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

